

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 03 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-00014-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el avalúo catastral de año en curso, con el fin de determinar la cuantía, numeral 3° artículo 26 del C. G. del P.
2. Mencione el valor de cada uno de los lotes pretendidos.
3. Aporte el registro civil de defunción de Ascención Guitarrero Tibachica y los registros de nacimiento Justo Enrique y Ana Delina Cantón Guitarrero y dado el caso dar cumplimiento a lo previsto en la parte inicial del artículo 87 del CGP.
4. Dirija la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de Ascención Guitarrero Tibachica.
5. Enuncie el canal digital de las personas nombradas como testigos.
6. De a conocer las direcciones físicas y electrónicas de los demandantes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ